



**ACTA NÚMERO 039/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00 diez horas**, del día **23-veintitrés de agosto de 2019-dos mil diecinueve**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en calle General Ignacio Zaragoza, número 404, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron el C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.-Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 23, 24, fracción VI, 25, 43, 56, 57 fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León; Así como los Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la Información y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en ésta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la **Versión Pública**, propuesta por la **Secretaría de Obras Publicas** de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con numero de folio: **01096019**, de fecha **15-quince de agosto del 2019-dos mil diecinueve** por el C. **Mario Martínez**, que a la letra dice:



**“Solicito por este medio, copias en digital del o los contratos relacionados con la remodelación, ampliación o construcción de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, localizada en el Centro del Municipio.**

**Solicito copias en digital del o los contratos relacionados con la remodelación, ampliación o construcción de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, donde se detalle cuál es el costo de los trabajos de remodelación, ampliación o construcción, qué empresa o empresas son la responsables de estos trabajos, cuáles son los plazos y qué trabajos se realizarán como parte de la remodelación, ampliación o construcción. Solicito también copia digital del dictamen donde se detalla si la remodelación, ampliación o construcción de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, fue adjudicada de manera directa o por licitación pública”.**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.



Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

En fecha **21-veintiuno de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, se recibió Oficio número **CM-UT/148/2019**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **039/2019**, y fijándose las **10:00 horas** del día **23-veintitres de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.



En sus artículos 57 fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, disponen el procedimiento y motivos de la clasificación como confidencial, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales para efecto de atender una solicitud de información, se deberá elaborar una **Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, y Lineamientos, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se procede a analizar la petición en cuanto a la determinar la información clasificada como reservada y confidencial y elaboración de una versión pública de la información solicitada, respecto de la petición del **C. Mario Martínez**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio **01096019**, en fecha **15-quince de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, que a la letra dice:

**“Solicito por este medio, copias en digital del o los contratos relacionados con la remodelación, ampliación o construcción de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, localizada en el Centro del Municipio.**

**Solicito copias en digital del o los contratos relacionados con la remodelación, ampliación o construcción de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, donde se detalle cuál es el costo de los trabajos de remodelación, ampliación o construcción, qué empresa o empresas son la responsables de estos trabajos, cuáles son los plazos y qué trabajos se realizarán como parte de la remodelación, ampliación o construcción. Solicito también copia digital del dictamen donde se detalla si la remodelación, ampliación o construcción de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, fue adjudicada de manera directa o por licitación pública”.**

De acuerdo con el informe presentado por la **Secretaría de Obras Públicas** de Juárez, Nuevo León, mediante Oficio número **SOP/425/VIII/2019** de fecha **21-veintiuno de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente y que a la letra dice:

**“...Se informa que ésa Autoridad tiene a bien comunicar que no es posible proporcionarle la información solicitada ello en virtud de que, los contratos de licitación requeridos contienen datos personales mismos que son considerados como información confidencial concernientes a una persona física identificada o identificable. Por lo que de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio, ya que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**



En virtud de lo anterior, se advierte que respecto a lo requerido ésta Autoridad tiene a bien comunicar que la información solicitada, respecto de los contratos de licitación, contienen datos personales mismos que son considerados como información confidencial concernientes a una persona física identificada o identificable; como lo es, el nombre ya que es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria ya que constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Así como también, el número de instrumento notarial y fecha de emisión del mismo ya que se puede ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el número de instrumentos notarial al considerarse un medio o enlace para identificar el documento que contiene datos personales de los representantes, datos de carácter administrativo, secreto industrial, objeto en el contexto, la información tiende a resultar útil para un competidor económico. De igual forma, la clave de elector, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, correo electrónico, clave interbancarias o domicilio, ya que son una composición alfanumérica compuesta de caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido. Por lo que, todas ellas se consideran como información confidencial de conformidad a lo que establecen los artículos 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141; Lineamiento Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

#### PRUEBA DE DAÑO



• DISPOSITIVOS LEGALES. Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



• DISPOSITIVOS LEGALES. Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Dispositivos que se encuentran vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información que ponga en riesgo la vida o seguridad de una persona física, u obstruya la prevención o persecución de los delitos, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.



Por lo que de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio, ya que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado



“que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite”, de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibile, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena...”.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas** de información que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento y por lo expuesto en el informe presentado por la **Coordinación de Secretaría de Obras Pública de Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **SOP/425/VIII/2019 de fecha 21-veintiuno de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, éste Comité de Transparencia resuelve por unanimidad de votos por lo que, **se confirma** la aprobación de la **determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los contratos de relacionados con la remodelación, ampliación o construcción de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, localizada en el Centro del Municipio** celebrados por este sujeto obligado y los particulares, que solicita el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en su solicitud de información registrada con número de Folio **01096019**, en fecha **15-quince de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, por lo que en términos de los **artículos 57 fracción II, 91, fracción VI, y último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, por lo que **SE CONFIRMA** la **determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### RESUELVE:

**Primero.-** Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación **en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas** de los contratos de arrendamiento celebrados por este sujeto obligado y los particulares.

**Segundo.-** Se **confirma** la **determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas** de la información requerida, respecto a la solicitud de información presentada por el **C. Mario Martínez** a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01096019**, remitido a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Tercero.-** Comuníquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se otorgue la respuesta al solicitante en el plazo para su entrega, que establecen los artículos 150 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.



**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo a las **10:20-diez horas con veinte minutos** del día **23-veintitrés de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, el C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.-Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-**  
**Coordinador de la Dirección de Transparencia y Presidente del**  
**Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

**Lic. Delfino Tamez Cisneros.-**  
**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y**  
**Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
**Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de**  
**Transparencia de Juárez, Nuevo León**